



RESOLUCION EXENTA 7D.1B/N° 002719

MAT: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CAÑETE

CONCEPCION, 22 NOV. 2011

VISTOS: Las facultades que me confieren la Resolución Exenta 3 A 1.455-02, sobre Reglamento del Fondo en relación a las Resoluciones Exentas 2589-03, que nombra Director Regional Centro Sur de FONASA, y en especial el punto 1.1.1. de la Resolución N°1.274-98, sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta 2H/N° 1937 del 06.04.2011 del Director Nacional Fondo Nacional de Salud que entre otras materias crea la Dirección Zonal Centro Sur; el art. 13 de la ley N° 18.469 y su modificación por Ley N° 19.650, contenidas en el DFL 1-2005 del Minsal y la Resolución N° 1600-2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO: La necesidad de mejorar las condiciones tanto de la atención de público, como del trabajo de nuestros funcionarios de la sucursal de cañete, la necesidad y conveniencia para el Fondo de aprobar el contrato de arrendamiento de los locales N° 3 y 4 de la galería Manantiales, de calle 7° de Línea N° 654, Cañete, suscrito con fecha 2 de noviembre de 2011, la existencia del presupuesto necesario para ello y el término del contrato de arrendamiento del inmueble en el que funcionaba la anterior Sucursal de Cañete,

RESUELVO

1°.- APRUEBASE el Contrato de arrendamiento de fecha 2 de noviembre de 2011, celebrado con la SOCIEDAD COMERCIAL MANANTIALES LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, RUT 77.308.130-1, representada por don Javier Araneda Concha, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 173, Cañete, por el cual se recibe en arriendo el inmueble correspondiente a los locales N° 3 y 4 de la galería Manantiales, de calle 7° de Línea N° 654, Cañete, para el funcionamiento de la sucursal institucional de esa ciudad, por una renta mensual inicial de \$260.000.- reajustables semestralmente, por un plazo de vigencia de seis años, a partir del 1° de noviembre de 2011, prorrogables por periodos de dos años. Se entregó a la arrendadora la suma de \$260.000 por concepto de garantía además de un mes de renta por igual monto.

2°.- SE HACE PRESENTE que el contrato de arrendamiento precedentemente aprobado, forma parte integrante e inseparable de la presente resolución.

3°.- IMPUTESE el gasto correspondiente al ítem 22-09-002 del presupuesto de la Dirección Zonal Centro Sur de Fonasa.

Por Facultad Delegada.

Anótese, comuníquese y archívese.



ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
DIRECTOR ZONAL CENTRO SUR
FONASA


ASMG/AVR/avr
DISTRIBUCIÓN
7D.1C (Finanzas – Recursos Físicos)- 7D.1B
Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285 /



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FONASA Y SOCIEDAD COMERCIAL MANANTIALES LTDA.

En Concepción a 02 de Noviembre de 2011, entre **SOCIEDAD COMERCIAL MANANTIALES LTDA.**, RUT: **77.308.130-1**, domiciliado en **7° de Línea 654, Cañete**, representada por Don **JAVIER ARANEDA CONCHA**, cédula nacional de identidad y RUT.: [REDACTED], domiciliado en **Esmeralda 173, Cañete**, por una parte como arrendador; y por la otra el **FONDO NACIONAL DE SALUD, Dirección Zonal Centro Sur**, persona jurídica de derecho público, del giro de su nombre, RUT.: **61.603.000-0**, representado por su Director Zonal Dr. **ARTURO SAN MARTIN GUERRA**, médico, cédula de identidad y RUT.: [REDACTED] ambos con domicilio en **Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 1.129, 4° piso, de Concepción**, como arrendataria, se ha convenido la celebración de contrato de arrendamiento, entre las partes que se regirá por las cláusulas especiales que a continuación se expresan.

PRIMERO: Don **JAVIER ARANEDA CONCHA**, representante de la **SOCIEDAD COMERCIAL MANANTIALES LTDA**, quien es propietaria de los locales N°3 y N°4 de la Galería Manantiales, ubicada en calle 7° de línea N° 654, Cañete.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Don **JAVIER ARANEDA CONCHA**, en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL MANANTIALES LTDA.**, entrega y da en arrendamiento al Fondo Nacional de Salud, por quien acepta su representante compareciente, la propiedad ya individualizada en la cláusula precedente. Se deja constancia que la arrendataria destinará la propiedad arrendada al ejercicio de su giro propio y habitual, según la actividad declarada en la comparecencia de este instrumento.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ **260.000.-** (Doscientos sesenta mil pesos) mensuales, más \$ **12.000.-** (Doce mil pesos) de gastos comunes mensuales y se reajustará semestralmente de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.). La renta de arrendamiento deberá pagarse dentro de los 12 primeros días de cada mes calendario.

A partir del 01 de Noviembre de 2012 el valor del arriendo será de \$ 280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos) mensuales, más \$ 12.000.- (Doce mil pesos) de gastos comunes mensuales y se reajustará semestralmente de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

El arrendatario estará obligado a pagar, el consumo de luz mensual, que no está incluido en los gastos comunes por existir medidores instalados en cada local.

CUARTO: El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **01 de Noviembre de 2011** y tendrá una duración de 6 años. Sin embargo, se entenderá tácita, sucesiva e indefinidamente prorrogado por periodos de dos años si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos, sesenta (60) días de anticipación al plazo original o al plazo prorrogado que estuviere corriendo, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en la comparecencia. Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de un servicio público cuyo financiamiento y presupuesto se determina año a año, la parte arrendataria podrá desahuciar o poner término anticipadamente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, el presente contrato, avisando a la parte

[Handwritten signature]



arrendadora con a lo menos, sesenta (60) días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en la comparecencia.

QUINTO: La arrendataria entregará, el día 11 de Noviembre de 2011, la suma equivalente a un mes de renta por concepto de garantía, que le será devuelta debidamente reajustada, una vez haya restituido el inmueble y previa constatación de que no hay cargos que efectuar por deterioros en el inmueble, o consumos básicos impagos, de la misma forma cancelará la renta correspondiente al mes de Noviembre de 2011, por la suma de \$260.000.-

SEXTO: El objeto del inmueble arrendado será la instalación de las oficinas para los fines propios que determine la arrendataria según lo señalado en la estipulación segunda del presente instrumento, para ello la arrendadora autoriza desde ya a la arrendataria la realización de cualquier modificación, variación, reestructuración que estime necesarias, a efectuarse en la propiedad arrendada o todas las mejoras que crea conveniente realizar la arrendataria.

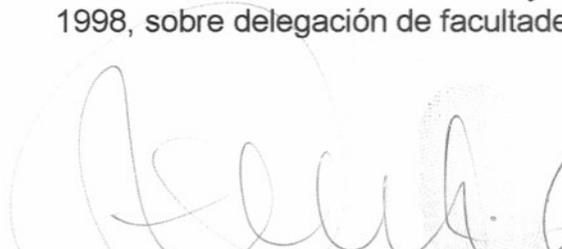
SEPTIMO: Las contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que graven el inmueble entregado en arrendamiento o a sus construcciones, serán de cargo exclusivo de la arrendadora. El arrendador deja constancia que al inmueble arrendado no le afectan hipotecas, embargos, prohibiciones ni litigios.

OCTAVO: Se prohíbe a la arrendataria: I) ceder, traspasar, subarrendar, aportar el presente arrendamiento en sociedad o comunidad o realizar cualesquiera otra figura jurídica o de hecho que permita a terceros ocupar total o parcialmente lo arrendado, y II) cambiar la destinación del inmueble indicada en la estipulación precedente

NOVENO La arrendataria, al término del presente contrato podrá retirar las construcciones, instalaciones y demás introducidas en el inmueble arrendado en el solo evento que la arrendadora no pague a la arrendataria los valores que tuvieran las instalaciones o construcciones realizadas en virtud del presente contrato y que puedan ser separadas sin detrimento de la propiedad arrendada. Sin perjuicio de lo anterior se autoriza expresamente a la arrendataria para decidir no retirar dichas instalaciones o mejoras por estimarse innecesario u oneroso retirar

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales. La presente promesa se extiende en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 1 en poder del arrendador y 2 en poder del Fondo Nacional de Salud.

La personería del doctor Arturo San Martín Guerra, representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director contenido en la Resolución Exenta N° 2.589 del 30.09.2003 y en relación a la Resolución Exenta N° 1274 de 1998, sobre delegación de facultades, ambas del Director del Fondo.


JAVIER ARANEDA CONCHA
 REPRESENTANTE
 SOCIEDAD COMERCIAL MANANTIALES LTDA.
 ARRENDADOR


ARTURO SAN MARTIN GUERRA
 DIRECTOR ZONAL CENTRO SUR
 ARRENDATARIA



ESTADO CIVIL: COMÚN DE HECHO (2)
 DOCUMENTO IDENTIFICATIVO: 608